

MANUAL DE USUARIO. NUEVO FORMULARIO WEB MODELO 130

Guía rápida para la confección del Modelo 130.

Especificaciones para
el Usuario.

GUÍA RÁPIDA PARA LA CONFECCIÓN DEL MODELO 130

OBLIGACIÓN DE REALIZAR PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL IRPF.

El apartado 6 del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del IRPF (Decreto Foral Legislativo 4/2008) establece la obligación de efectuar pagos fraccionados a cuenta del Impuesto por parte de todos aquellos sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales o profesionales.

Esta obligación está desarrollada en el Capítulo V (artículos 91 y ss.) del Reglamento del IRPF (Decreto Foral 174/1999).

No obstante, se exceptúan de la obligación genérica de presentación de pagos fraccionados los siguientes sujetos pasivos:

- Aquellos que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas, forestales (art. 91, segundo párrafo DF 174/1999).
- Aquellos que desarrollen la actividad de transporte de mercancías por carretera o de servicio de mudanzas, que apliquen el Régimen de Estimación Directa Especial (EDE) y sus ingresos estén sujetos a retención (DA^a 62^a DFL 4/2008).
- Aquellos que sean considerados Emprendedores, de acuerdo con la DA^a 3^a LF 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades. El plazo máximo de duración de esta excepción es de 5 años.
- Aquellos que, aplicando la modalidad Primera, no resulte cuota trimestral a ingresar, o bien el resultado de la misma sea inferior a 100 € (art. 2 OF 40/2009, que regula el modelo 130).

Los sujetos pasivos que hayan recibido y confirmen (mediante su pago) la *Propuesta de autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del IRPF* no estarán obligados a presentar el modelo 130 porque la propuesta recibida tendrá la consideración de autoliquidación del pago fraccionado.

Desde el 1 de abril de 2021 los empresarios o profesionales están obligados a presentar por vía telemática todas sus declaraciones (siempre que exista esta modalidad de presentación), incluido el modelo 130.

Plazo: La declaración y el ingreso se deben realizar durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente a cada trimestre, salvo en las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestre, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente. Los vencimientos que coinciden con sábado o festivo se trasladan al primer día hábil siguiente.

Nota: Plazo 1er. Trimestre 2022: prorrogado hasta el 25 de Abril de 2022 (OF 33/2022)

MODALIDADES DE CÁLCULO DEL IMPORTE DEL FRACCIONAMIENTO.

▪ MODALIDAD PRIMERA.

Se caracteriza por el hecho de que el sujeto pasivo tiene en cuenta para calcular el importe del fraccionamiento los rendimientos netos obtenidos por todas sus actividades empresariales y/o profesionales en el penúltimo año anterior (por ejemplo, para calcular el importe de las cuotas del modelo 130 del año 2022, se tendrá en cuenta el rendimiento neto de las actividades empresariales/profesionales del año 2020), con independencia de que haya tributado en EO, EDE, EDS o EDN en ese penúltimo ejercicio.

Sólo se puede hacer uso de esta modalidad a partir del 3er. año de actividad, siendo indiferente el régimen de tributación (EDE, EDS, EDN) que aplique el sujeto pasivo en el año en curso y tiene carácter automático, salvo que el sujeto pasivo opte por la Modalidad Segunda en la auto-liquidación correspondiente al 1T del año, y siempre y cuando ésta se presente en plazo, aun cuando no resulte cantidad a ingresar en esa segunda modalidad.

- **MODALIDAD SEGUNDA.**

Para calcular el importe del fraccionamiento, el sujeto pasivo tiene en cuenta los rendimientos netos de sus actividades empresariales/profesionales del año en curso.

Esta modalidad es obligatoria para los sujetos pasivos que inicien su actividad económica durante los dos primeros años de la misma (año de inicio y el siguiente), aunque el resultado de la cuota trimestral sea cero, en cuyo caso el modelo debe ser presentado igualmente (con cuota "0").

La elección de una modalidad u otra, una vez hecha en el primer trimestre del año, será de aplicación obligatoria a los restantes trimestres del mismo, con lo que no será posible el cambio de modalidad fuera del período de presentación del primer trimestre.

CÓMO RELLENAR EL FORMULARIO WEB 130.

1. Elección de Modalidad de Fraccionamiento.

La modalidad de presentación se selecciona al desplegar la pestaña de la casilla 665:

130 - Declaración de Impuestos sobre IRPF
130 - Pagos fraccionados a cuenta del IRPF
DECLARACIÓN

Año: 2021
Periodo: Trimestre 2

DECLARANTE
PRESENTADOR

1 Inicio 2 Auto liquidación

Modalidad ? 665

Volver Continuar Guardar borrador

Tramitar

Modalidad ? 665

MODALIDAD PRIMERA. Art. 92 Uno Decreto Foral 174/1999
MODALIDAD SEGUNDA. Art. 92 Uno Decreto Foral 174/1999

Volver Continuar Guardar borrador

Tramitar

1.1. Modalidad Primera.

Seleccionando la Modalidad Primera y pulsando el botón “continuar” el formulario nos ofrece la siguiente pantalla (Paso 2: Autoliquidación) en la que **deben rellenarse las casillas 131** (rendimiento neto anual del penúltimo año anterior) **y 134** (retenciones e ingresos a cuenta soportados en el penúltimo año anterior):

Casilla 131	Rendimiento neto anual del penúltimo ejercicio: se consignará el valor de la casilla 503 (en el caso de actividad empresarial) o 504 (en el caso de actividad profesional) de la declaración de la renta del penúltimo año, con independencia del tipo de estimación objetiva, especial, directa simplificada o directa normal aplicada en dicho año.	
Casilla 132 (cumplimentación automática)	6 %	Rdto. Anual entre 6.500 y 12.000
	12 %	Rdto. Anual entre 12.000,01 y 24.000
	18 %	Rdto. Anual entre 24.000,01 y 36.000
	24 %	Rdto. Anual > 36.000
Casilla 133 (cumplimentación automática)	Casilla 131 x Casilla 132	
Casilla 134	Se consignará el volumen anual de retenciones o ingresos a cuenta soportados en el desarrollo de la actividad económica en el penúltimo año.	
Casilla 135 (cumplimentación automática)	Casilla 133 – Casilla 134	
Casilla 140 (cumplimentación automática)	Resultado de dividir la casilla 135 (importe anual) entre 4, puesto que el modelo 130 es trimestral	
Casilla 15 (cumplimentación automática)	Cuota a ingresar: valor de la casilla 140 o de la casilla 10	

1.2. Modalidad Segunda:

Seleccionamos Modalidad Segunda en la casilla 665:

130 - Declaración de Impuestos sobre IRPF
130 - Pagos fraccionados a cuenta del IRPF
DECLARACIÓN

Año: 2021
Periodo: Trimestre 2

DECLARANTE
PRESENTADOR

Inicio Autoliquidación

Modalidad: 665

MODALIDAD PRIMERA. Art. 92 Uno Decreto Foral 174/1999
MODALIDAD SEGUNDA. Art. 92 Uno Decreto Foral 174/1999

Volver Continuar Guardar borrador

Tramitar

Pulsando "continuar" el formulario nos ofrece una pantalla (paso 2: Autoliquidación) con las tres modalidades de estimación directa (Normal, Simplificada y Especial). Las casillas que deben rellenarse en esta pantalla depende de si el sujeto pasivo tributa en EDE, EDS o EDN en el año de presentación del fraccionamiento.

B).1. Modalidad segunda: Actividades en EDE

Descendemos con el cursor hasta situarnos en el apartado correspondiente a la EDE:

Rendimiento neto reducido total correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa simplificada: 65 0,00

Actividades en estimación directa especial

- ▶ EDE régimen general
- ▶ EDE actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras
- ▶ EDE actividades de transporte por carretera

Rendimiento neto anualizado: 5 0,00

Porcentaje aplicable: 6 0,00

Importe fraccionamiento: 7 0,00

Retenciones e ingresos a cuenta soportados en el año en curso: 8

Pagos fraccionados efectuados en los trimestres anteriores del año en curso: 9 0,00

Importe fraccionamiento trimestral (7 - 8 - 9): 10 0,00

Importe a Ingresar (140 ó 10): 15 0,00

Volver Continuar Guardar borrador

Tramitar

El formulario ofrece tres grupos de actividades, dado que el coeficiente reductor del rendimiento neto positivo es diferente en cada uno de ellos.

EDE Régimen general.

Al pulsar en este grupo de actividades, el formulario despliega las siguientes casillas:

Actividades en estimación directa especial			
▼ EDE régimen general			
Ingresos computables correspondientes al conjunto de actividades ejercidas (exceptuando ayudas o subvenciones no exentas, Art. 36.D del TRLRPF, con vigencia a partir de 1 de enero de 2022.)	?	66	<input type="text"/>
Ayudas o subvenciones no exentas		1066	<input type="text"/>
Total ingresos		1067	<input type="text"/> 0,00
Gastos fiscalmente deducibles correspondiente al conjunto de actividades ejercidas	?	67	<input type="text"/>
Rendimiento neto antes de reducción correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial		68	<input type="text"/> 0,00
Reducción aplicable (%)		69	<input type="text"/> 0,00
Rendimiento neto reducido correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)		1070	<input type="text"/> 0,00
Ayudas o subvenciones no exentas		1068	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido total correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial		70	<input type="text"/> 0,00

Atención: los ingresos y gastos se computan de forma acumulada, ya que el formulario calcula el importe anual (casilla 7) y luego resta el importe de los fraccionamientos trimestrales anteriores del año ya pagados.

Casilla 66	Ingresos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> - En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos. - En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos.
Casilla 1066	Ayudas o subvenciones no exentas.
Casilla 1067 (cumplimentación automática)	Total ingresos
Casilla 67	Gastos fiscalmente deducibles. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En EDE NO son deducibles: <ul style="list-style-type: none"> ○ Provisiones ○ Pérdidas por deterioro ○ Amortizaciones ○ Gastos de cesión o arrendamiento de elementos de transporte o de maquinaria agrícola. ✓ Gastos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA soportadas se computan dentro de los gastos. Además, la Cuota Derivada del Régimen Simplificado se considerará gasto. ○ En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA soportadas y el correspondiente recargo de equivalencia se computan dentro de los gastos.
Casilla 68 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>susceptible de ser reducido</u> (ingresos –casilla 66- menos gastos – casilla 67-) antes de aplicar las reducciones que corresponden en EDE en función de la actividad.
Casilla 69 (cumplimentación automática)	El formulario inserta el coeficiente de reducción aplicable en función del grupo de actividad de que se trate
Casilla 1070 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>reducido</u> correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)
Casilla 1068 (cumplimentación automática)	Importe de las ayudas y subvenciones no exentas informadas en la casilla 1066, que se diferencian en casilla específica al no aplicárseles el coeficiente de reducción.
Casilla 70 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto acumulado reducido : Casilla 1070 + Casilla 1068

EDE Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras.

Al pulsar en este grupo de actividades, el formulario despliega las siguientes casillas:

▼ EDE actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras	
Ingresos computables correspondientes al conjunto de actividades ejercidas (exceptuando ayudas o subvenciones no exentas. Art. 36.D del TRLRPF, con vigencia a partir de 1 de enero de 2022.)	2066 <input type="text"/>
Ayudas o subvenciones no exentas	3066 <input type="text"/>
Total Ingresos	3067 <input type="text" value="0.00"/>
Gastos fiscalmente deducibles correspondiente al conjunto de actividades ejercidas	2067 <input type="text"/>
Rendimiento neto antes de reducción correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial	2068 <input type="text" value="0.00"/>
Reducción aplicable (%)	2069 <input type="text" value="0.00"/>
Rendimiento neto reducido correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)	3070 <input type="text" value="0.00"/>
Ayudas o subvenciones no exentas	3068 <input type="text"/>
Rendimiento neto reducido total correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial	2070 <input type="text" value="0.00"/>

Atención: los ingresos y gastos se computan de forma acumulada, ya que el formulario calcula el importe anual (casilla 7) y luego resta el importe de los fraccionamientos trimestrales anteriores del año ya pagados.

Casilla 2066	Ingresos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> - En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos. - En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos.
Casilla 3066	Ayudas o subvenciones no exentas.
Casilla 3067 (cumplimentación automática)	Total ingresos
Casilla 2067	Gastos fiscalmente deducibles. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En EDE NO son deducibles: <ul style="list-style-type: none"> ○ Provisiones ○ Pérdidas por deterioro ○ Amortizaciones ○ Gastos de cesión o arrendamiento de elementos de transporte o de maquinaria agrícola. ✓ Gastos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA soportadas se computan dentro de los gastos. Además, la Cuota Derivada del Régimen Simplificado se considerará gasto. ○ En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA soportadas y el correspondiente recargo de equivalencia se computan dentro de los gastos.
Casilla 2068 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>susceptible de ser reducido</u> (ingresos –casilla 2066- menos gastos –casilla 2067-) antes de aplicar las reducciones que corresponden en EDE en función de la actividad.
Casilla 2069 (cumplimentación automática)	El formulario inserta el coeficiente de reducción aplicable en función del grupo de actividad de que se trate
Casilla 3070 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>reducido</u> correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)
Casilla 3068 (cumplimentación automática)	Importe de las ayudas y subvenciones no exentas informadas en la casilla 1066, que se diferencian en casilla específica al no aplicárseles el coeficiente de reducción.
Casilla 2070 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto acumulado reducido : Casilla 3070 + Casilla 3068

EDE Actividades de transporte por carretera.

Al pulsar en este grupo de actividades, el formulario despliega las siguientes casillas:

▼ EDE actividades de transporte por carretera	
Ingresos computables correspondientes al conjunto de actividades ejercidas (exceptuando ayudas o subvenciones no exentas, Art. 36.D del TRLRPF, con vigencia a partir de 1 de enero de 2022.)	4066
Ayudas o subvenciones no exentas	5066
Total ingresos	5067 0,00
Gastos fiscalmente deducibles correspondiente al conjunto de actividades ejercidas	4067
Rendimiento neto antes de reducción correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial	4068 0,00
Reducción aplicable (%)	4069 0,00
Rendimiento neto reducido correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)	5070 0,00
Ayudas o subvenciones no exentas	5068
Rendimiento neto reducido total correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial	4070 0,00

Atención: los ingresos y gastos se computan de forma acumulada, ya que el formulario calcula el importe anual (casilla 7) y luego resta el importe de los fraccionamientos trimestrales anteriores del año ya pagados.

Casilla 4066	Ingresos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> - En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos. - En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA repercutidas se computan dentro de los ingresos.
Casilla 5066	Ayudas o subvenciones no exentas.
Casilla 5067 (cumplimentación automática)	Total ingresos
Casilla 4067	Gastos fiscalmente deducibles. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En EDE NO son deducibles: <ul style="list-style-type: none"> ○ Provisiones ○ Pérdidas por deterioro ○ Amortizaciones ○ Gastos de cesión o arrendamiento de elementos de transporte o de maquinaria agrícola. ✓ Gastos acumulados (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad-) computables de las actividades en EDE <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de aplicar Régimen Simplificado en IVA, las cuotas de IVA soportadas se computan dentro de los gastos. Además, la Cuota Derivada del Régimen Simplificado se considerará gasto. ○ En caso de aplicar Recargo de Equivalencia en IVA, las cuotas de IVA soportadas y el correspondiente recargo de equivalencia se computan dentro de los gastos.
Casilla 4068 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>susceptible de ser reducido</u> (ingresos –casilla 4066- menos gastos –casilla 4067-) antes de aplicar las reducciones que corresponden en EDE en función de la actividad.
Casilla 4069 (cumplimentación automática)	El formulario inserta el coeficiente de reducción aplicable en función del grupo de actividad de que se trate
Casilla 5070 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>reducido</u> correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa especial (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)
Casilla 5068 (cumplimentación automática)	Importe de las ayudas y subvenciones no exentas informadas en la casilla 1066, que se diferencian en casilla específica al no aplicárseles el coeficiente de reducción.
Casilla 4070 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto acumulado reducido : Casilla 5070 + Casilla 5068

B).2. Modalidad segunda: Actividades en EDSimplificada (EDS).

Los sujetos pasivos que tributen por EDS y opten por la segunda modalidad deberán completar las casillas 61 (Ingresos), 1061 (Ayudas o subvenciones no exentas) y la casilla 62 (Gastos) del paso 2: “Autoliquidación” como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Actividades en estimación directa simplificada			
Ingresos computables correspondientes al conjunto de actividades ejercidas (exceptuando ayudas o subvenciones no exentas. Art. 36.D del TRLRPF, con vigencia a partir de 1 de enero de 2022.)	?	61	<input type="text"/>
Ayudas o subvenciones no exentas		1061	<input type="text"/>
Total ingresos		1062	<input type="text" value="0.00"/>
Gastos fiscalmente deducibles correspondiente al conjunto de actividades ejercidas	?	62	<input type="text"/>
Rendimiento neto antes de reducción correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa simplificada		63	<input type="text" value="0.00"/>
Porcentaje de reducción	?	64	<input type="text" value="0.00"/>
Rendimiento neto reducido correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa simplificada (antes de sumar ayudas o subvenciones no exentas, no incluidas en la aplicación de la reducción)		1065	<input type="text" value="0.00"/>
Ayudas o subvenciones no exentas		1063	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido total correspondiente al conjunto de actividades ejercidas en estimación directa simplificada		65	<input type="text" value="0.00"/>

Atención: los ingresos y gastos se computan de forma acumulada, ya que el formulario calcula el importe anual (casilla 7) y luego resta el importe de los fraccionamientos trimestrales anteriores del año ya pagados.

Casilla 61	Ingresos computables: suma de las bases imponibles de las facturas emitidas (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad). Si tributa en IVA por Régimen simplificado o por recargo de equivalencia el IVA repercutido será mayor ingreso.
Casilla 1061	Ayudas o subvenciones no exentas.
Casilla 1062 (cumplimentación automática)	Total ingresos
Casilla 62	Gastos fiscalmente deducibles: suma de las bases imponibles de las facturas recibidas (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad). Si tributa en IVA por Régimen simplificado o por recargo de equivalencia el IVA soportado será mayor gasto. No son deducibles las provisiones ni las pérdidas por deterioro.
Casilla 63 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto <u>susceptible de ser reducido</u> (ingresos –casilla 61- menos gastos –casilla 62-) antes de aplicar las reducción que corresponde a las actividades que tributan en EDS.
Casilla 64 (cumplimentación automática)	Reducción específica para las actividades en EDS es el 5 %.
Casilla 1063 (cumplimentación automática)	Importe de las ayudas y subvenciones no exentas informadas en la casilla 1061, que se diferencian en casilla específica al no aplicárseles el coeficiente de reducción
Casilla 65 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto reducido para actividades en EDE = 95% de la casilla 63.

B).3. Modalidad segunda: Actividades en EDNormal (EDN).

Los sujetos pasivos que tributen en EDN y opten por la segunda modalidad deberán completar las casillas 1 y 2 del apartado 2-Autoliquidación:

Actividades en estimación directa normal

Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	?	1	<input type="text"/>
Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas	?	2	<input type="text"/>
Rendimiento neto correspondiente al conjunto de las actividades ejercidas en estimación directa (1 - 2)	?	3	<input type="text" value="0,00"/>

Atención: los ingresos y gastos se computan de forma acumulada, ya que el formulario calcula el importe anual (casilla 7) y luego resta el importe de los fraccionamientos trimestrales anteriores del año ya pagados.

Casilla 1	Ingresos computables = Suma de las bases imponibles de las facturas emitidas (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad). Si tributa en IVA por Régimen simplificado o por recargo de equivalencia el IVA repercutido será mayor ingreso.
Casilla 2	Gastos computables = Suma de las bases imponibles de las facturas recibidas (desde el día 1 de Enero –desde el inicio de la actividad si es posterior al día 1 de Enero- hasta la fecha de finalización del trimestre a declarar – o hasta la fecha del cese de la actividad). Si tributa en IVA por Régimen simplificado o por recargo de equivalencia el IVA soportado será mayor gasto.
Casilla 3 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto = Casilla 1 – Casilla 2

Una vez cumplimentadas las casillas específicas del régimen de estimación de rentas que corresponda, el Formulario rellena de forma automática las siguientes casillas:

Rendimiento neto anualizado	?	5	<input type="text"/>
Porcentaje aplicable	?	6	<input type="text"/>
Importe fraccionamiento (3/65/70 x 6)		7	<input type="text" value="0,00"/>
Retenciones e Ingresos a cuenta soportados en el año en curso	?	8	<input type="text"/>
Pagos fraccionados efectuados en los trimestres anteriores del año en curso	?	9	<input type="text"/>
Importe fraccionamiento trimestral (7 - 8 - 9)		10	<input type="text" value="0,00"/>
Importe a Ingresar (140 ó 10)		15	<input type="text" value="0,00"/>

Casilla 5 (cumplimentación automática)	Rendimiento neto anualizado : el formulario eleva al año el rendimiento consignado en las casillas 3, 65 o 70 (según corresponda) a los efectos de determinar el porcentaje aplicable. En el Formulario del 4T el valor de la casilla 5 ha de coincidir con el valor de la casilla 3, 65 ó 70.
Casilla 6 (cumplimentación automática)	Determinación del % aplicable en función del rendimiento neto anualizado. La casilla es editable para permitir ingresar una cantidad superior, aumentando el porcentaje a conveniencia
	6 % Rdto. Anual entre 6.500 y 12.000
	12 % Rdto. Anual entre 12.000,01 y 24.000
	18 % Rdto. Anual entre 24.000,01 y 36.000
	24 % Rdto. Anual > 36.000
Casilla 7 (cumplimentación automática)	Importe Fraccionamiento: Casilla 3 (EDN) + Casilla 65 (EDS) + Casilla 70 (EDE) x Casilla 6
Casilla 8	Importe de las retenciones <i>acumuladas</i> en el año en curso.
Casilla 9	Importe de los pagos fraccionados realizados con anterioridad en el año en curso (inhabilitada para la declaración del 1er. Trimestre).
Casilla 10 (cumplimentación automática)	Importe Fraccionamiento Trimestral: Casilla 7 – Casilla 8 – Casilla 9
Casilla 15	Importe a ingresar = Casilla 10

2. Presentación y envío.

Una vez cumplimentadas las casillas anteriores, pulsaremos “tramitar”, y llegaremos a la siguiente pantalla:

PRESENTACIÓN Y ENVÍO

Usted tiene los siguientes borradores a presentar.
Selección aquellos que desea enviar

TELÉFONO: EMAIL: [Deseo cambiar mis datos de contacto](#)

DATOS DE LA PRESENTACIÓN
Declaraciones de modelos con información de pago a completar
⚠️ ATENCIÓN: si desea presentar alguna declaración complementaria, debe seleccionar esta opción en la tabla inferior.

Complementaria	NIF	Nombre	Modelo	Periodo	Importe a pagar	Información de pago	Avisos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	prueba 1, Prueba 1	130	2021/T2	97,5 €	No tramitar el pago <input type="text"/>	<input type="text"/>

Conforme - Si está conforme con el envío de las declaraciones que ha seleccionado, marque esta casilla y pulse en "Firmar y Enviar".

Id de Correlacion:12D9FF7B-5EC3-4796-B4A8-3C230D31EFC5

Los campos de teléfono y mail se rellenarán por defecto con la información que consta en Hacienda. Se puede editar la información:

- Exclusivamente para el modelo a presentar: modificando las casillas de teléfono y mail.
- Para futuros envíos: pulsando “*Deseo cambiar mis datos de contacto*”

La información de pago es editable, pulsando el campo “Introducir” dentro del apartado “Información de pago”, seleccionando la opción deseada:

Información de pago

 Faltan datos

Introducir

PAGO

Importe: 97,5 €

Introduzca la información de Pago:

Escenario:

No Tramitar el Pago	▼
No Tramitar el Pago	
Representación	
Provisión de Fondos	

Aceptar

Cancelar

Nota: al haberse utilizado una demo para la captura, la imagen anterior no ofrece todos los escenarios de pago posibles.

Por último, sólo resta firmar y enviar la declaración:



ID_CORRELACION:A492540B-E599-4D25-852D-ACCB199E0F37

navarra.es

TE ATENDAMOS

ÁREA PERSONAL

INGOMOS

PRESENTACIÓN Y ENVÍO

Usted tiene los siguientes borradores a presentar.
Seleccione aquellos que desea enviar

TELÉFONO: 948505152 X EMAIL: navarra@navarra.es X [Deseo cambiar mis datos de contacto](#)

DATOS DE LA PRESENTACIÓN

Declaraciones de modelos con información de pago a completar

⚠ATENCIÓN: si desea presentar alguna declaración complementaria, debe seleccionar esta opción en la tabla inferior.

Complementaria	NIF	Nombre	Modelo	Periodo	Importe a pagar	Información de pago	Avisos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	prueba 1 ,Prueba 1	130	2021/T2	97.5 €	No tramitar el pago 	

Conforme - Si está conforme con el envío de las declaraciones que ha seleccionado, marque esta casilla y pulse en "Firmar y Enviar".

Firmar y enviar

Id de Correlacion:A492540B-E599-4D25-852D-ACCB199E0F37